



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COCHABAMBA
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Dpto. Conv. 26/2021

El presente Convenio de cooperación interinstitucional es suscrito, entre la representación distrital del Consejo de la Magistratura Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES.-

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. **El Consejo de la Magistratura**, representado legalmente por el encargado distrital de Cochabamba, del Consejo de la Magistratura, **Dr. Félix Marcos Cabrera Coca**, con Cédula de Identidad N° 5239889 Cbba., abogado, hábil por ley, designado por determinación del Pleno de la Magistratura y mediante memorando CM-DIR.NAL.RR.HH.- N° 065/2021, de 14 de enero de 2021, para ejercer la función de Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Cochabamba, que a los efectos del presente Convenio se denominará simplemente **"Consejo de la Magistratura"**.
- 1.2. **La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada la **"UMSS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO NORMATIVO.-

Consejo de la Magistratura –Órgano Judicial

El Art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", disposición constitucional concordante con el Art. 164.I de la ley 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el Art. 183.IV de la misma norma legal.

El Art. 179.I y IV de la Constitución Política del Estado, señala "que la función judicial es única ..." y que el "Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial".

El Art. 183.III. 15) de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura, en materia de Políticas de Gestión: "*suscribir Convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales*".

De conformidad al Art. 36.c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobada mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, el cual señala que "*la entidad*



podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantía en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su Reglamento Específico".

El presente Convenio se efectiviza conforme el Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades de Graduación del "Órgano Judicial", aprobado mediante Acuerdo N° 039/2019 de fecha 27 de febrero por Sala Plena del Consejo de la Magistratura que a su vez abroga el acuerdo N° 72/2014 de 08 de abril.

Por Acuerdo N° 260/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, por el cual delega a los encargados distritales del Consejo de la Magistratura, la suscripción de Convenios a nivel departamental en el área académica para "pasantías y trabajo dirigido" con universidades e institutos superiores, sean públicos o privados.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO.-

Establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Mayor de San Simón, con la finalidad de integrar y contribuir a la formación teórica y práctica de los estudiantes y egresados de esta Casa Superior de Estudios, mediante Práctica Laboral, o desarrollo de Modalidades de Graduación en todas las unidades organizacionales del área judicial y administrativa de los entes del Órgano Judicial.

- **Internado, Trabajo dirigido, Proyecto de grado: (Modalidad de Graduación):** Referido al desarrollo de un trabajo realizado donde el estudiante ejerce funciones en relación con el campo profesional de su formación, aplicando sus conocimientos teórico-prácticos, con el fin de mejorar y coadyuvar a la administración de justicia en las diferentes instancias del **Órgano Judicial**.

Así como la promoción de un espacio en el que se genere la práctica sobre los conocimientos adquiridos en pregrado, bajo la modalidad de:

- **Práctica pre-profesional:** Entendida como la práctica de los estudiantes, que hayan vencido el 2do. Semestre o 1er. año de su Carrera, práctica que estará regida por el Manual del Gestor Administrativo de Despacho Judicial.
- Asimismo, se establece el acuerdo interinstitucional para la capacitación de los funcionarios judiciales y/o administrativos, mediante programas de postgrado ofertados por la **UMSS**.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE LA PRÁCTICA LABORAL (pre-profesional) y/o MODALIDAD DE GRADUACIÓN. - El lugar donde los estudiantes beneficiarios realizarán su Práctica Laboral o desarrollo de Modalidad de Graduación estará ubicado en las unidades organizacionales del área jurisdiccional y administrativa de los entes del Órgano Judicial.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA O MODALIDAD.-

La duración de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación no podrá ser inferior a 6 (seis) meses ni superior a 1 (un) año, computables a partir de la fecha de notificación con el correspondiente memorándum de designación.

CLÁUSULA SEXTA. EXENCIÓN DE REMUNERACIÓN. -

El practicante no percibirá remuneración alguna, en ninguna de las Modalidades de Graduación, por parte del Órgano Judicial; tampoco se establece ningún tipo de vínculo laboral entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS.-

Toda producción intelectual realizada en la permanencia de la Práctica o Modalidad de Graduación, deberá ser entregada al **Consejo de la Magistratura** para su uso y aplicación, si corresponde.



CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO DE LAS PARTES.-

De la UMSS:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes beneficiarios de las distintas facultades en el plazo que otorgue el **Consejo de la Magistratura**, de acuerdo al número de plazas que le corresponda y cumpliendo con los requisitos que se estipulen en el "Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades de Graduación en el Órgano Judicial", en concordancia con el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación aprobado mediante acuerdo en Sala Plena N° 39/2019.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad preseleccionar a los universitarios y/o egresados más idóneos, para que ocupen las plazas de Prácticas Laborales o desarrollo de Modalidad de Graduación en el Órgano Judicial, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a través de la Jefatura de Carrera correspondiente, sobre las funciones de los estudiantes que hubiesen sido beneficiados, garantizando el cumplimiento de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación.
- d) Aplicar las normas vigentes en la **UMSS**, en caso de que el practicante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra de la función judicial.
- e) No efectuar ningún cobro a los estudiantes por concepto de acreditación en los entes del Órgano Judicial.
- f) Designar, un docente en calidad de tutor o supervisor, como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes beneficiarios.
- g) Proporcionar a los responsables del **Consejo de la Magistratura**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes beneficiarios, una vez verificada la evaluación respectiva de acuerdo a las Normas de la **UMSS**.



De los Entes del Órgano Judicial.

- a) Otorgar plazas a los estudiantes de la **UMSS**, para la Práctica Laboral y/o Modalidad de Graduación; el número de plazas se determinará en coordinación con el encargado distrital y el Área de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.
- b) Disponer para los estudiantes beneficiarios el espacio físico adecuado y el apoyo necesario para el desarrollo de sus labores.
- c) Designar un profesional responsable que se haga cargo del seguimiento al estudiante en la realización de la Práctica Laboral o desarrollo de Modalidad de Graduación.
- d) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria y apoyar de manera permanente a los mismos, con el objeto de cumplir sus fines y objetivos.
- e) Establecer de manera formal las horas disponibles para el trabajo de los estudiantes y la respectiva agenda de trabajo.
- f) Otorgar una certificación por el trabajo desarrollado a los estudiantes beneficiados, mismo que podrá ser tomado en cuenta en su titulación y/o currículum.

Estudiante o postulante

- a) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, y sujetarse a la normativa interna del Órgano Judicial.
- b) Portar credencial de Practicante de Modalidad de Graduación.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación.
- d) Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con el **Consejo de la Magistratura**, registrando la asistencia en el biométrico u otro mecanismo habilitado por Recursos Humanos y Control de Personal.

- e) Si el practicante, en el desarrollo del Convenio, hiciera abandono de la Práctica o Modalidad de Graduación, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a Recursos Humanos, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- f) Para la obtención del certificado respectivo, el practicante o pasante deberá cumplir una asistencia regular del 90% como mínimo.
- g) Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del tutor institucional o supervisor, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de corte.
- h) Mantener reserva sobre todos los asuntos a su cargo.
- i) Entre otros, establecidos en el "Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades de Graduación en el Órgano Judicial".

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años calendario, computable a partir de la suscripción, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN.-

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CULMINACIÓN DEL CONVENIO.-

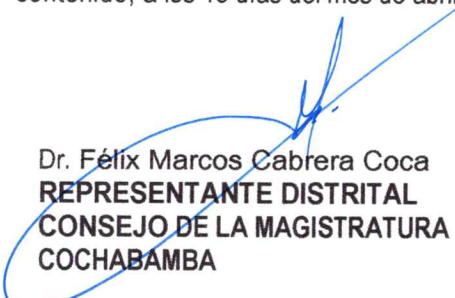
El presente Convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido, con la fundamentación necesaria, caso en el que cesarán sus efectos en sesenta (60) días después de recibida la notificación, sin perjuicios del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.

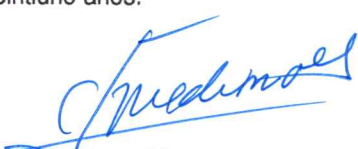
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera conciliadora y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.-

Las partes intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que, en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno que anule su consentimiento. En señal de conformidad firman el presente documento, en tres ejemplares de idéntico contenido, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintiuno años.


Dr. Félix Marcos Cabrera Coca
**REPRESENTANTE DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COCHABAMBA**


Ing. Julio César Medina Gamboa
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**